



60649-

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 6.299)**

Artículo 1°.- Incorporáse como nuevo inciso j) del Artículo 14 (Prohibiciones) de la Ordenanza n° 3574/84, Estatuto y Escalafón del Personal de las Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe, el siguiente:

"j) Ejercer cualquier tipo de coacción, entre otros, el acoso sexual, entendiéndose por tal el accionar del funcionario que con motivo o en ejercicio de sus funciones se aprovechar de una relación jerárquica induciendo a otro a acceder a sus requerimientos /// sexuales, haya o no acceso carnal . Las denuncias o acciones que corresponda ejercer con motivo de la presunta configuración de la conducta antes descripta podrán ejercitarse conforme el procedimiento general vigente o, a opción del agente, ante el responsable del área recursos humanos de la jurisdicción respectiva".

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 28 de Noviembre de 1996.-

H.C.M.
EF
50
Copió


Dr. JUAN ANTONIO A. LAQUÍN
Secretario General Parlamentario
H. Concejo Municipal



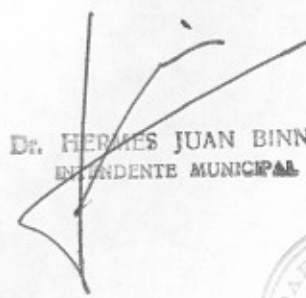

OSVALDO R. MATTANA
Presidente
H. Concejo Municipal

///sario, 09 ABR. 1997

HABIENDO quedado en firme por mero transcurso del tiempo, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades n° 2756, la Ordenanza n° 6299, sancionado por el Honorable Concejo Municipal con fecha 28 de noviembre de 1996, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-



Ing. RUBEN GUSTINIANI
Secretario de Gobierno



Dr. HERMES JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL

